

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N^o. 000187 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el Auto N° 1223 de 26 Octubre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., inició el trámite de permiso de vertimientos a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, solicitado con el Radicado N° 008025 del 01 de septiembre de 2015, para el proyecto de sistema de tratamiento de las aguas industriales como complemento a las instalaciones actuales de la Planta de producción de Concreto.

Que con el fin de la realizar la evaluación de la solicitud del permiso de Vertimientos Líquidos, se realizó visita de inspección técnica a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, determinándose en el Informe Técnico N°001248 de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental, los siguientes aspectos:

Al momento de la visita de inspección técnica la empresa Concretos Argos S.A.– Planta Soledad, se encuentra realizando plenamente su actividad de producción y distribución de mezclas de concreto.

1. Generalidades del proyecto

La empresa CONCRETOS ARGOS S.A. para mitigar el impacto generado por las aguas lluvias sobre las áreas destapadas de la planta, proyecta realizar el manejo y control adecuado de estas aguas dentro de la Planta de producción de concreto SOLEDAD, localizada en el Municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico.

Se proponen como medidas de mitigación y control en la zona Norte, la adecuación y construcción de tanques de almacenamiento y regulación de lluvias de corta duración o la regulación para los primeros 15 a 20 minutos para lluvias con intensidades para periodos de retorno menores a 5 años. Entre las obras a construir se encuentran la adecuación de unos tanques existentes, los cuales se utilizan para almacenar agua de pozo, y la instalación de dos tanques de PRFV de 40 m³ de capacidad c/u. Con estas obras se puede almacenar y regular hasta 152 m³ de aguas lluvias que entran en contacto con las materias primas para su aprovechamiento como agua de proceso. Las obras que se realicen están enfocadas en la separación de las aguas lluvias y las aguas de escorrentía que entren en contacto con las materias primas las cuales serán tratadas e incorporadas al proceso.

Adicionalmente, estos tanques cumplirán las funciones de tanques de igualación, donde se espera que no se presenten pHs por fuera de la norma permitida. En resumen las obras proyectadas se componen de:

1. Acondicionamiento de tanques existentes como almacenamiento y regulación de aguas lluvias (72 m³).
2. Construcción canaleta derivación aguas lluvias a tanques de regulación.
3. Suministro e instalación de equipos de bombeo de aguas lluvias.
4. Construcción canaleta de rebose de aguas lluvias.
5. Construcción de dos tanques de almacenamiento y regulación de aguas lluvias en PRFV de 40 m³ c/u.

Las aguas lluvias que caigan en zonas donde no contaminen con materias primas de producción de concreto serán recogidas por canaletas y conducidos por las vías públicas en tubería PVC Confort de diámetro 27” hasta un canal de aguas lluvias localizado sobre el costado Suroccidental de la planta, conocido con el Nombre de “Arroyo Platanal”.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000187 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Para el tratamiento de las aguas residuales industriales, la planta cuenta con sistemas de tratamiento que garantizan el adecuado manejo y recuperación de sus vertimientos generados durante el proceso de producción de concreto. Adicionalmente, se recogerán las aguas lluvias que entren en contacto con el proceso de producción y se tratarán para ser reutilizadas en el mismo.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales P.T.A.R.I. se compone de:

- ✦ Sedimentador primario con forma de rampa.
- ✦ Sedimentador secundario y/o trampa de grasas.
- ✦ Sedimentadores tres y cuatro.
- ✦ Tres (3) estructuras de confinamiento, almacenamiento y deshidratación de lodos.

Entre las Medidas de optimización para el control y recuperación de las Aguas Residuales industriales se tienen: Construcción de canaleta perimetral para recolección de aguas lluvias que caen sobre patios maniobras. Optimización del consumo de agua mediante la recuperación y recirculación del total del agua utilizada en el lavado de vehículos.

Mediante la optimización de los sistemas de tratamiento existentes y recuperación del agua utilizada en la fabricación del concreto, no se generarán vertimientos líquidos de origen industrial, previniendo los impactos que puedan ocasionarse por aporte de aguas residuales industriales con altos pHs y gran cantidad de sólidos suspendidos totales y presencia de grasas y aceites.

Las dimensiones calculadas para los sistemas de tratamiento se dan a conocer en la tabla

1. **Tabla 1.** Características de unidades de tratamiento del área de lavado.

ESTRUCTURA	LARGO * m	ANCHO m	PROF. m	AREA m ²	VOLUMEN m ³	TIEMPO RET. (HR)
Sedimentador No. 1	6.35	8.00	0.75	50.80	38.10	2.80
Sedimentador No. 2	6.35	3.50	0.75	22.23	16.67	1.22
Sedimentador No. 3	6.35	3.50	0.75	22.23	16.67	1.22
Sedimentador No. 4	6.35	3.50	0.75	22.23	16.67	1.22
TOTAL				117.49	88.12	6.47

* Longitud efectiva

Consideraciones de la C.A.R.: De acuerdo a lo revisado en el documento de presentación del proyecto y a lo explicado durante la visita, se considera necesario la implementación de medidas encaminadas al manejo de los vertimientos no domésticos generados por la empresa en época de lluvias. Por tanto, se acepta la viabilidad de ejecutar el proyecto con el fin de prevenir y mitigar posibles impactos al ambiente por los vertimientos líquidos generados en eventos de lluvias fuertes.

2. Características del vertimiento

La Planta Soledad, propiedad de Concretos Argos S.A, con matrícula No. 185,395 del 20 de abril de 1994. Ubicado en la entrada de Soledad 2000 en el municipio de Soledad; se encuentra localizada espacialmente bajo las coordenadas planas gauss – Krueger 1698493,737 m Norte y 923895,236 m Este, tomando como referencia la portería de seguridad de la instalación.

El posible vertimiento sólo se generará por aguas de escorrentía que entran en contacto con patios y zonas de acopio de agregados en la planta, cuando se presenten eventos de lluvias

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000187 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

superiores a 136,42mm/h; la fuente receptora es el Arroyo Platanal, perteneciente a la cuenca Río Magdalena subcuenca 2904-2.

Con base en el estudio Diseños sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales, mitigación y control de las aguas lluvias de 2014, el caudal de descarga estimado es de 328,74 l/s. Aunque el diseño del emisario final de descarga se realiza para un vertimiento de 439,63 l/s, por factores de seguridad. Igualmente la frecuencia de la descarga se encuentra de 0 a 14 días al año. Dato que corresponde al rango histórico de días que llueve por mes al año cuando se presenten eventos de lluvias superiores a 136,42 mm/h. Se estima que la descarga se presentará por eventos superiores a 120 minutos, es decir, 2 horas por día.

3. Evaluación Ambiental del Vertimiento

La empresa en comento presentó la documentación de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Ambiental 1076 del 26 de Mayo de 2015. “*Requisitos del permiso de vertimientos*”.

La predicción y valoración de los impactos que se pueden generar del posible vertimiento se encuentran definidos en la “Matriz de calificación de impactos ambientales de los proyectos, obras o actividades de argos” tal y como se muestra a continuación.

Tabla 2. Evaluación de impactos ambientales.

MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	CALIFICACION DEL IMPACTO											¿Cuál es la relevancia del impacto ambiental?		
						Signo	Intensidad (I)	Extensión (EX)	Momento (MO)	Persistencia (PE)	Reversibilidad (RV)	Recuperabilidad (MC)	Sinergia (SI)	Acumulación (AC)	Efecto (EF)	Periodicidad (PR)		IMPORTANCIA	
PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CONCRETO	MEZCLADO, TRANSPORTE, DESCARGUE Y ENTREGA DEL CONCRETO	Recepción, descargue y almacenamiento de las materias primas	Descargue y Almacenamiento de agregados	Generación de sedimentos	Alteración de las propiedades del agua	-	1	2	2	2	2	2	1	2	1	4	1	-22	Irrelevante
					Colmatación en los cuerpos de agua	-	1	2	2	2	2	1	2	1	4	1	-22	Irrelevante	
					Modificación del régimen natural de caudales	-	1	1	4	4	2	1	2	1	4	1	-24	Irrelevante	
					Generación de molestias en la población	-	1	1	2	4	2	1	2	1	4	1	-22	Irrelevante	

Consideraciones de la C.R.A.: Se identifican de buena manera los impactos y se les asigna valores adecuados para su calificación. Dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 “*Evaluación Ambiental del Vertimiento*”.

4. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento

Este plan se desarrollará a través de los siguientes procesos:

- ✓ Conocimiento del riesgo: El conocimiento del riesgo es el proceso compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000187, DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

- ✓ Reducción del riesgo: La reducción de riesgo se logra a través de la implementación de las medidas contempladas, a partir de los resultados del análisis y de la clasificación de riesgo.
- ✓ Manejo del desastre: es el conjunto de acciones que se desarrollan como respuesta a una emergencia, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de la respuesta y la ejecución de la recuperación.

La metodología utilizada para la identificación de los peligros existentes es: “¿Qué pasa si...?”, es un método que consiste en cuestionar e identificar la ocurrencia de sucesos indeseados en el funcionamiento de las estructuras. De igual forma permite establecer las circunstancias y consecuencias ocurridas por dicho suceso. El formato utilizado se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Formato de identificación de riesgo.

Tipo de Entorno	Operativo, Naturales, socio-económicos		
¿Qué pasa si?	Peligro	Circunstancias	Consecuencias

La evaluación de los riesgos está orientada a la valoración objetiva de la probabilidad de ocurrencia y gravedad de las consecuencias, a través de la evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad enmarcada para cada escenario de riesgo (operativo, natural, socio-económico). Esta valoración permite cualificar y priorizar los tipos de riesgo asociados a las estructuras diseñadas, basados en criterios ambientales y sociales; con el fin de diseñar las estrategias de prevención y minimización más adecuadas.

Desde el punto de vista del sistema de vertimiento el área de influencia está conformada por la zona de influencia del canal recolector, el cual se construirá en el predio aledaño que también es propiedad de ARGOS S.A. y la tubería que en su momento transportará el vertimiento tratado desde el canal hasta el arroyo Platanal, el cual se instalará sobre el eje de la vía carrera 17 hasta el puente que atraviesa el canal del arroyo. Igualmente hace parte la zona de asimilación del vertimiento en el Arroyo Platanal, que corresponde al área comprendida entre los puntos de controles aguas arriba y aguas abajo definidos en la modelación.

Figura 1. Área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de vertimiento.



En las tablas a continuación se presenta la aplicación de la metodología que ¿QUÉ PASA SI...?, en cada uno de los entornos existentes: natural, operativo y socio cultural.

Tabla 4. Identificación de riesgo en las estructuras del sistema de vertimiento - Entorno natural.

Tipo de entorno	Natural		
¿Qué pasa si?	Peligro	circunstancias	Consecuencias
Vendavales, tornados	Daños en estructuras Caída de objetos en estructuras	Época de invierno. depresiones atmosféricas.	Pérdida de infraestructura. Alteración del funcionamiento
Precipitación abundante	Desbordamiento de la estructura Vertimientos incontrolados a zonas aledañas a la planta Interrupción del proceso vertimiento	Cambio climático por fenómeno de la niña. ubicación de la topografía de la zona.	Alteración del funcionamiento Encharcamiento en alrededores de la planta Sancciones ambientales.
Eventos sísmicos	Daños de infraestructura Paro producción.	Ubicación geográfica de la planta. movimientos telúricos inesperados	Encharcamiento en alrededores de la planta Pérdidas económicas empresa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000187, DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Tabla 5. Identificación de riesgo en las estructuras del sistema de vertimiento - Entorno operativo.

TIPO DE ENTORNO ¿Qué pasa si?	Operativo Peligro	Circunstancias	Consecuencias
Desbordamiento de estructuras	Aporte de agua de escorrentía por fuera de la planta	Precipitaciones fuertes	Interrupción del proceso de vertimiento. Vertimiento a la calle con alto grado de sólidos Incumplimiento norma Sanciones económicas
Daño en bombas en unidades de almacenamiento.	Rebose de unidades por no recirculación agua. Disminución de la capacidad de almacenamiento	Deficiencia de mantenimiento o daño inesperado.	Encharcamiento en alrededores de la planta Interrupción del proceso de vertimiento
Ruptura de tubería de salida.	Aporte de agua de escorrentía por fuera de la planta	mantenimiento, trabajos cerca de tubos.	Sanciones económicas Cuejas de vecinos, afectación entorno natural. Vertimientos incontrolados
Taponamiento de canaletas por sólidos	Aporte de agua de escorrentía por fuera de la planta	Falta de mantenimiento	Sanciones económicas Alteración del proceso de vertimiento
Fallo en desarenadores	Deficiencia en el sistema	Falta de mantenimiento. Aumento de sólidos en la escorrentía	Alteración de la calidad del vertimiento Incumplimiento de la norma. Sanciones económicas

Tabla 6. Identificación de riesgo en las estructuras del sistema de vertimiento - Entorno sociocultural y económico.

TIPO DE ENTORNO ¿Qué pasa si?	Socio cultural y económico		Consecuencias
	peligro	Circunstancias	
Sabotaje	Alteración del funcionamiento del sistema de vertimiento	Deficiencias en la seguridad, personal involucrado en la planta	Vertimiento incontrolado. Incumplimiento norma.
Daño en tubería externa que transporta el vertimiento.	Vertimiento incontrolado. Daños a terceros.	Falta de mantenimiento, o por manipulación de terceros	Incumplimiento de la norma Pérdidas económicas.
Conexiones irregulares de otras personas a tubería externa.	Alteración de los parámetros del vertimiento. Aumento del caudal de vertimiento	Manipulación por terceros de la tubería de descarga	Incumplimiento de la norma

Obtenido al índice de vulnerabilidad, se procede a estimar el riesgo y conocer su significancia de esta forma se priorizan las acciones para minimizar y controlar aquellas amenazas que pueden ocasionar impactos sobre el sistema de vertimiento.

Tabla 7. Priorización del riesgo para el entorno operativo.

AMENAZA	TIPO DE RIESGO	SIGNIFICANCIA DEL RIESGO.
Desbordamiento de estructuras	MEDIO	Riesgo medio: tendrá impacto negativo controlado sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a mediano plazo.
Daño en bombas de unidad de almacenamiento	MODERADO	Riesgo moderado: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.
Ruptura de tubería de salida	MODERADO	
Taponamiento de canaletas por sólidos	BAJO	Riesgo bajo: tendrá un impacto negativo muy leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, sin pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a muy corto plazo.
Falla en desarenadores	BAJO	

Tabla 8. Priorización del riesgo para el entorno sociocultural y económico.

AMENAZA	TIPO DE RIESGO	SIGNIFICANCIA DEL RIESGO
Daño en tubería externa que transporta el vertimiento.	MODERADO	Riesgo moderado: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.
Conexiones irregulares de otras personas a tubería externa.	MODERADO	
Sabotaje	BAJO	Riesgo bajo: tendrá un impacto negativo muy leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, sin pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a muy corto plazo.

Tabla 9. Priorización del riesgo en el entorno natural.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

AMENAZA	TIPO DE RIESGO	SIGNIFICANCIA DEL RIESGO
Precipitación abundante	ALTO	Riesgo Alto: tendrá impacto negativo grave sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a largo plazo.
Vendavales, tomados	MODERADO	Riesgo moderado: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.
Eventos sísmicos	BAJO	Riesgo bajo: tendrá un impacto negativo muy leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, sin pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a muy corto plazo.

Figura 2. Zonificación de riesgo operativo.

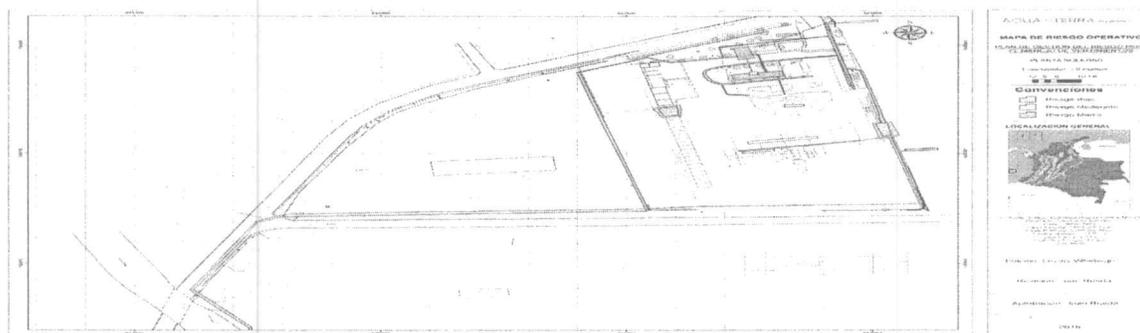


Figura 3. Zonificación de riesgo Sociocultural y económico.

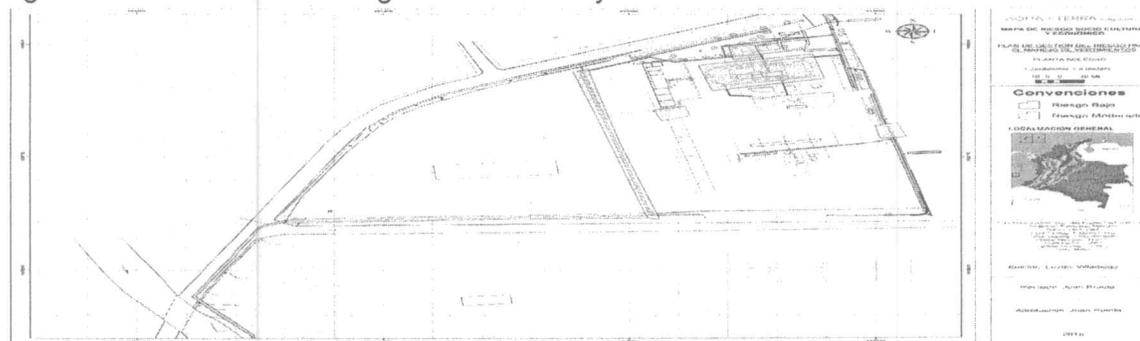
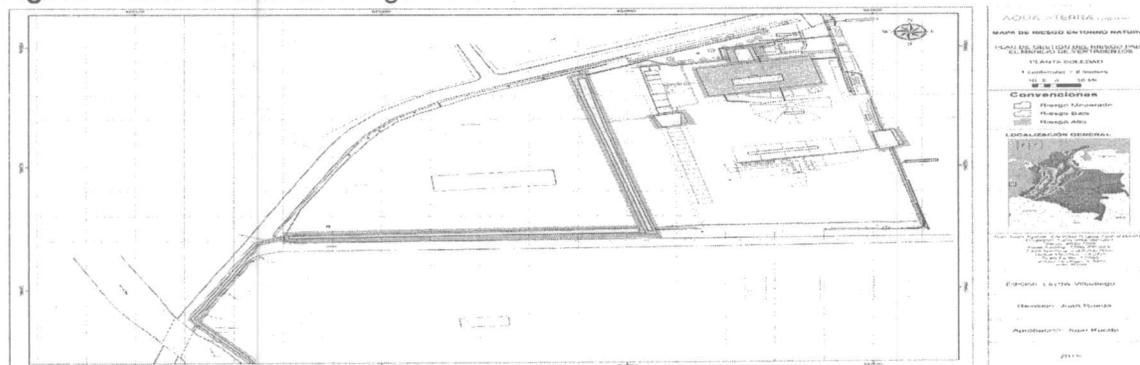


Figura 4. Zonificación de riesgo Natural.



Consideraciones de la C.R.A.: La metodología utilizada para la evaluación de los riesgos permite la identificación de estos a la hora de generarse los vertimientos, por tanto, se obtiene la posible área de afectación para la priorización del riesgo.

5. Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento

La empresa establece medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente; estas se presentan a manera de fichas, las cuales se clasifican en medidas de tipo estructural y no estructural.

Las fichas para la reducción del riesgo adoptadas por la empresa son las siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000187, DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

- ✓ Proceso de reducción del riesgo para el proceso operativo.
- ✓ Proceso de reducción riesgo para el entorno socio cultural y económico.
- ✓ Proceso de reducción del riesgo para el entorno natural.

Consideraciones de la C.R.A.: Cada ficha contiene la descripción del riesgo, objetivos, metas, consecuencias a controlar, tipo de medida, periodo de intervención, estrategias de implementación, cronograma y seguimiento y monitoreo; dentro de este último se establecen los indicador, descripción del indicador, periodicidad de evaluación y registro de cumplimiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

De acuerdo a lo comentado por la persona que atendió la visita, la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad, se ve en la necesidad de controlar las aguas de escorrentías que se generan en la planta cuando se presenta un evento de lluvia fuerte. Esto debido a que la ciudad de soledad, lugar donde se encuentra instalada la planta de la empresa, no cuenta con un alcantarillado fluvial para la conducción de estas aguas, y por ello el agua que no se alcanza a almacenar para el uso en proceso productivo de la empresa, es conducido hasta la calle.

Como solución a lo anterior, la empresa ha propuesto un proyecto que busca: primero, someter el agua lluvia sobrante que se presente en un evento de lluvia fuerte a un sistema de tratamiento en el que se remuevan los sólidos totales; y segundo, conducir estas aguas por medio de tubería hasta el Arroyo el Platanal, donde finalmente se vertería.

En el documento presentado ante la Corporación, la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad anexa la propuesta del proyecto, en el que se incluye la memoria de cálculo del diseño de las estructuras de conducción (canaletas), tratamiento de las ARnD (Desarenadores), conducción por tubería hasta el Arroyo el Platanal (cálculo del diámetro de tubería, entre otros.

CONCLUSIONES

Una vez practicada la visita de seguimiento ambiental de viabilidad de aprobar el proyecto encaminado a verter las ARnD generadas en época de eventos de lluvias fuertes por la empresa Concretos Argos – Planta Soledad, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo revisado en el proyecto, se considera viable la ejecución del mismo, dado que es la propuesta más eficiente para la mitigación de los posibles impactos generados por los vertimientos líquidos que se presentan en la empresa durante épocas de lluvias fuertes.

Las medidas de manejo ambiental adoptadas por la empresa Concretos Argos S.A. para la reducción del riesgo por vertimiento, son las adecuadas para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos generados por las nuevas actividades que pretende realizar la empresa dentro de su proceso productivo.

En consideración al análisis y evaluación de la información presentada por la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, para acceder al permiso de vertimientos esta Corporación considera viable otorgar permiso de vertimientos líquidos de Aguas Residuales no Domésticas generadas durante periodos de lluvias fuertes, por el término de cinco (5) años y condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte resolutive de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No.™ - 000187 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...”*

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. *Ibidem*, establece *“Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.”*

Que el Artículo 2.2.3.4.16, *ibidem*, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *“Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°0036 del 2016, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N^o. 000187 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por lo que se establece que la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, se entiende como usuario de Mediano Impacto, y se definen como *“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no menor a cinco años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).”*

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la tabla 49 de la citada Resolución, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Valor total por seguimiento.
Permiso de Vertimientos	\$ 10.334.307,66
TOTAL	\$ 10.334.307,66

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de Vertimientos Líquidos de Aguas Residuales no Domésticas generadas durante periodos de lluvias fuertes, a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para la actividad de Producción y distribución de mezclas de concreto.

PARAGRAFO: El Permiso de Vertimientos Líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1) Realizar anualmente durante cualquier periodo de lluvias fuertes donde se presente vertimientos líquidos al Arroyo Platanal, caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) en las entradas y salidas de los desarenadores destinados al tratamiento de éstas, con el fin de evaluar su eficiencia; determinando los parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Totales y Sólidos sedimentables. Los informes resultantes de las caracterizaciones realizadas deben remitirse ante la CRA durante la vigencia del permiso.

2) Realizar anualmente en época de sequía y en época de lluvia, caracterización al Arroyo Platanal en tres puntos de la ciénaga ubicados uno antes de la descarga, uno en la zona de mezcla y unos aguas abajo (100 metros) de la descarga, determinando los parámetros: Caudal, Temperatura, pH, Sólidos sedimentables, Sólidos suspendidos totales y sólidos totales, con el fin de verificar la influencia de los vertimientos de escorrentía en la calidad del cuerpo de agua. Los informes resultantes de las caracterizaciones realizadas deben remitirse ante la CRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N^o. 000187 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Los informes resultantes de las caracterizaciones realizadas deben remitirse ante la CRA durante la vigencia del permiso. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Para ambos monitoreos deben tomarse muestras simples, durante un día. Anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipos empleados y originales de los análisis de laboratorios.

3) Deberá informar a la Corporación con 15 días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

4) Mantener el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las ARnD.

5) Informar a la Corporación sobre cualquier modificación en su actividad productiva en el que se vea involucrado los vertimientos líquidos y sus posibles impactos al medio ambiente.

6) Presentar una vez cuente con ello, el certificado expedido por la autoridad competente del Municipio de Soledad, correspondiente a la intervención del espacio público para la ejecución del proyecto de conducción de los vertimientos líquidos hasta el Arroyo Platanal.

7) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 541 de 1994, la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación”, durante la etapa de ejecución del proyecto.

8) Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., adicionales a las descritas en el presente informe técnico y a lo contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

ARTICULO TERCERO: La empresa CONCRETOS ARGOS S.A. PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA CV M/L (\$16.702.218,60 CV M.L), por concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico N°001248 de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La empresa CONCRETOS ARGOS S.A. PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **E-000187,** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.
Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

14 ABR. 2016

Exp: 2002-277,2027-032

C.T.1248/2015

Proyectó: Merielsa García. Abogado

Superviso: Odair Mejía M. Profesional Universitario

M/B: Juliette Sleman Chams, Gerencia Gestión Ambiental (C)